Acta de Inicio del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 0351 de 2026-01-16 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

CONTRATO DE CONSULTORÍA **No.** SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 - 0351

**FECHA DEL CONTRATO:** 2026-01-16

**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO DE CASANARE

**CONTRATISTA:** EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

**FECHA DE INICIO:** 2026-01-21

**FECHA DE TERMINACIÓN:** 2026-07-22

**APORTE ENTIDAD:** $2.008.549.685,00 M.L.C.

**APORTE COOPERANTE:** $0,00 M.L.C.

**VALOR DEL CONTRATO:** $2.008.549.685,00 M.L.C.

**OBJETO:** REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

**PLAZO:** Seis (6) MESES Y Dos (2) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA DE INICIO.

En la ciudad de Yopal, a los Veintiuno(21) días del mes de Enero de 2026, se reunieron CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO, DIRECTOR(A) TÉCNICO, Según Acta de posesión No. 002 y Decreto No. 0058 del 31 de marzo de 2025, quien actúa en su calidad de supervisor, Acta de posesión No. 002 y Decreto No. 0058 del 31 de marzo de 2025 de conformidad con Clausula Vigésima Segunda, el cual estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y por otra parte EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA No. 24227103 de AGUAZUL en su condición de Contratista. Una vez perfeccionado se suscribe la presente acta de iniciación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**1.** Que EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ, conoce todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato.

**2.** La duración del presente contrato se estipula por el término de Seis (6) MESES Y Dos (2) DIAS.

**3.** Que EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ, deberá ceñirse a las cláusulas del contrato.

**FORMA DE PAGO:** La Asamblea Departamental avaló la disponibilidad de recursos para la continuidad del PAE mediante la Ordenanza 005 del 20 de agosto de 2025, que autorizó la aprobación de vigencias futuras, permitiendo asegurar la prestación del servicio y la contratación de la interventoría requerida. La Entidad girará un anticipo por el equivalente al Treinta por ciento (30%)

Acta de Inicio del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 0351 de 2026-01-16 cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación del plan de inversión del anticipo aprobado por la interventoría contratada y la suscripción del acta de inicio. El valor total del contrato se cancelará así: a.- Se girará hasta un noventa por ciento (90%) del valor del Contrato mediante actas parciales previa presentación de informe de ejecución, visto bueno del Interventor y Supervisor del contrato, previa amortización del anticipo. b.- El Diez por ciento (10%) restante una vez se suscriban las Actas de terminación y liquidación del contrato, previo informe del interventor y/o supervisor del contrato que certifique el cumplimiento por parte del Contratista. Adicionalmente, para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y de las Obligaciones Parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar), si a ello hubiere lugar. MANEJO DEL ANTICIPO. Para el desembolso del anticipo el contratista deberá abrir una cuenta bancaria no conjunta a nombre del contrato, previa legalización, suscripción del acta de inicio y presentación del plan de inversión del anticipo. Los rendimientos que llegarán a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Departamento, en consecuencia el contratista deberá presentar certificación expedida por el banco de dichos rendimientos y su respectiva consignación al Departamento de Casanare.

**OBSERVACIONES:**

CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO
**Supervisor(a)**
Acta de posesión No. 002 y Decreto No. 0058 del 31 de marzo de 2025

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
**Contratista.**

**Revisó:** SOFIA KATHERIN QUEVEDO PEÑA
PROFESIONAL CONTRATADO(A)